REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 77 y art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	15 de mayo de 2023	Hora	2:00 pm

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2022 00086 00	
DEMANDANTE:	SORAYA PATRICIA DEL PINO CASTRILLON
DEMANDADOS:	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CONTROL DE ASISTENCIA

A la audiencia comparecen

05001 31 05 018 2022 0086 00

DEMANDANTE: SORAYA PATRICIA DEL PINO CASTRILLON

APODERADO: ANGELA MARIA TRUJILLO VALENCIA T.P 55.887

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

APODERADO: INGRIS RUIDIAZ SOTO T.P 240.222

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A

APODERADO: OCTAVIO ANDRES CASTILLO OCAMPO T.P 380.131

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se observa a ítems 10 del expediente digital certificación N° 144502022 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial por medio de la cual NO se propone fórmula conciliatoria.

En consecuencia, se declara fracasada esta etapa.

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Observadas las contestaciones de las demandas no se encontraron excepciones previas que se tengan que resolver en este momento.

ETAPA DE SANEAMIENTO
De un estudio detenido del proceso para la presente audiencia, se verifica la necesidad de adoptar una medida de dirección, tendiente a evitar nulidades, veamos: El artículo 610 del CGP, señala que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica De Estado, podrá actuar en cualquier estado del proceso, a su turno el artículo 612 del citado estatuto procesal señala la forma de surtirse dicha notificación. Advertido que una vez el destinatario haya recibido la notificación, la copia de la demanda y sus anexos, quedarán a disposición del notificado y el traslado sólo comenzará a correr al vencimiento del término común de 25 días después de surtida la misma. En este estado de la diligencia observa el Despacho que en el numeral tercero de la parte resolutiva del auto admisorio de la demanda del 15 de julio de 2022, se ordenó: " ENTERAR a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos artículo 612 del CGP también se ordena que la Secretaría del Despacho entere de la existencia de la presente demanda a la Procuraduría Judicial en lo Laboral, para los efectos legales.", Sin embargo, una vez abordado el proceso para su estudio, y ante la falta de notificación oportuna, se procedió a su notificación en el día 12 de mayo de los corrientes, Así las cosas, en modo alguno podrá este Juzgado pretermitir los términos reseñados en el artículo 612 del CGP; pues de proceder de manera contraria, podría verse avocado el proceso a la causal de nulidad prevista en el numeral 8 del artículo 133 del CGP, por lo que en adopción de medida de saneamiento, se dispondrá a suspender la presente audiencia, con la finalidad de respetar los términos reseñados en el artículo 12 del citado precepto normativo. Ahora bien, sin perjuicio de la etapa de decreto de pruebas, en adopción de medidas de dirección, procederá el Juzgado a exhortar a PORVENIR S A.S, para que proceda a allegar en el término judicial de 10 dias, la historia laboral completa y actualizada del demandante, en el que se verifique los IBC reportados mes a mes, certificando en todo caso si en dichos periodos se registran moras por parte de algún empleador, además de si la afiliada es o no afiliada activa. Y se fija fecha de audiencia para el día 23 DE JUNIO DE 2023 a las 8:30 a. m., oportunidad en la cual se continuará con las etapas procesales previstas en el artículo 77 del CPTYSS, y se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento, advertido que será acumulada con otros procesos de similares pretensiones

Link de la audiencia: El servicio de Gestión de Grabaciones de la Rama Judicial comparte los archivos audiovisuales que figuran en el almacenamiento centralizado de eventos virtuales con las siguientes características:

- **Enlace:** https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/share/4cb538c5-d294-478d-8009-e93213f7acc8
- **Número de proceso:** 05001310501820220008600
- **Numero de archivos del caso:** 1
- **Fecha de caducidad:** 10/2/2050 8:46:26 AM
- **Número copias:** 100
- **Fecha de generación:** 5/17/2023 8:46:26 AM
- **Palabras claves:**

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZ

INGRI RAMIREZ ISAZA

SECRETARIA